

No. Radicado: 05EE2021710504500002230  
Fecha: 2021-08-24 11:16:48 am  
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: MANUEL ARNULFO BORJA PALACIO  
Anexos: 0 Folios: 1

COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION



No. 7105045  
APARTADO, 24/08/2021

Señor,  
MANUEL ARNULFO CAVAS PALACIO  
Carrera 108 No. 30 – 103  
Apartado, Antioquia.

**ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de averiguación preliminar.**  
Radicación 643 DE 2020

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 000481 del 17/09/2020, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC – RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por la señora LUZ MARY CAVAS GALBAN y radicada bajo el número de la referencia 05EE202070050450000643 del 01/07/2020, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folios)

Atentamente,

FIRMA  
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 FOLIO

Transcriptor: Gisela E  
Elaboró: Gisela E  
Revisó/Aprobó: Fara M

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol





14829033

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
 CONCILIACIÓN TERRITORIAL

**Radicación:** 05EE2020700504500000643  
**Querellante:** LUZ MARY CAVAS GALBAN  
**Querellado:** MANUEL ARNULFO BORJA HINESTROZA

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000481**  
 APARTADO, (17 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por LUZ MARY CAVAS GALBAN radicado bajo el No. 05EE2C20700504500000643, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MANUEL ARNULFO BORJA HINESTROZA, por el presunto no pago de prestaciones sociales durante el tiempo que duro la relación laboral con la señora Luz Mary Cavas Galban.

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Ordenar al señor Manuel Arnulfo Borja Hinestroza para que envíe al correo [oeapartado@mintrabajo.gov.co](mailto:oeapartado@mintrabajo.gov.co) dentro de los tres (03) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

1. Constancia de pago de prestaciones sociales como primas de servicios, cesantías, intereses de cesantías derecho de vacaciones que presuntamente se le adeudan a la señora Luz Mary Cavas Galban como consecuencia de la relación laboral que existió en la prestación de servicio como empleada doméstica.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo WLADIMIR COSSIO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



FARA

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA  
COORDINADOR PIVC-RCC

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020